

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 749/2015 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT en contra de INMOBILIARIA RIO HONDO S.A. DE C.V. y al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), respecto del inmueble ubicado en: departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2, en proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES 1.- El reconocimiento de nuestra calidad de propietario, en virtud de la posesión continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2. 2.- La declaración judicial que los suscritos, somos los propietarios del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Roí (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como el reconocimiento de todos los derechos inherentes a la posesión. 3.- Como consecuencia de la prestación primera de la presente demanda, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la sentencia que se dicte en el presente juicio en donde se reconozca nuestra calidad de propietarios en el Folio 80719, perteneciente al departamento número PHB y/o PH2 de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de la bodega PH2-C y los estacionamientos marcados con los números C-PH2 y sus accesorios. 4.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, en fecha 27 de septiembre del 2005 nos entrevistamos con el C. Alfredo Vargas, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 27 de septiembre del mes antes citado. Lo anterior lo acreditamos con el contrato que se encuentra en las copias certificadas emitidas por el expediente Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, expediente 643/2013, mismas que anexamos al presente escrito. Vale la pena citar, que todos los contratos y documentos a que se hacen referencia en la presente demanda, fueron presentado en dicho Juzgado, al demandar el cumplimiento y forma de contrato de compraventa citado, tanto a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., como vendedora original, como a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. en su calidad de cesionaria respecto de los créditos y derechos que tuviere el departamento que me habían vendido desde el año 2005 y que más adelante detallaré. 2.- Así las cosas y derivado de la solicitud de compra ya referida, en fecha 22 de octubre del 2005, los suscritos, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores; Allan Israel Atri Michel Israel Atri, respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento y una bodega. Lo anterior lo acreditamos con las copias certificadas del contrato de compraventa ya referido y los anexos A, B, C y D del mismo, inmersos en las expedidas por el Juzgado Trigésimo del Distrito Federal, expediente 643/2013. 3.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipulo que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,310,450.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). (anexo. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

2257.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado

para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento Público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de capital vigente. **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.-** En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SÁNCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficinal Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO SEGUNDO.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes pactaron, entre otras, las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA.- APERTURA.-** HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad de \$1,365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), en lo sucesivo el "Crédito". **SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" dispone del Importe del crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la "PARTE ACREDITADA" reconoce y acepta que su firma en el presente contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. "HSBC MÉXICO" queda facultado para emitir un documento en el que se establezcan los diferentes conceptos de aplicación del presente Crédito, que podrá referirse entre otros a comisiones, gastos y cualquier otro que se describa, debiendo firmarlo la "PARTE ACREDITADA" como constancia de su plena conformidad. Para disponer del crédito, la "PARTE ACREDITADA" en este acto autoriza irrevocablemente a "HSBC MÉXICO" para que en esta misma fecha: "HSBC MÉXICO" abone a la cuenta de la "PARTE ACREDITADA" a que se refiere la declaración primera fracción III (tres romano) del presente contrato, el monto del crédito. **TERCERA.- DESTINO.-** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del crédito dispuesto, precisamente en obtener liquidez inmediata y de ser aplicable al pago de los conceptos señalados en la Cláusula denominada "apertura". En la cláusula cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **CUARTA.- AMORTIZACIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MEXICO" a partir del mes siguiente al de la fecha de la declaración primera fracción III (tres romano) del presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante 120 (CIENTO VEINTE) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS, cada uno de ellos por la cantidad de \$19,387.92 M.N. (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. **SEXTA. LUGAR DE PAGO.** Todas las prestaciones derivadas del presente Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por "HSBC MÉXICO", deberán pagarse, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de "HSBC MÉXICO", en días y horas hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados, o a través del servicio de domiciliación que "HSBC MÉXICO" ponga a disposición de la "PARTE ACREDITADA". **DECIMA TERCERA.- COMISIONES.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MÉXICO" sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones: III.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como comisión por COBRANZA la cual la "PARTE ACREDITADA" se obliga a cubrir a "HSBC MEXICO" por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad y con la periodicidad establecida en la caratula del presente contrato, la cual forma integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MÉXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente contrato. IV.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la "PARTE ACREDITADA" y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada amortización. En la cláusula décima cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **DÉCIMA CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS.** El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada "Apertura", generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del 11.75% (ONCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de la siguiente forma: I.- Los intereses que se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días (o de 366 trescientos sesenta y seis) días si el año es bisiesto, multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la "PARTE ACREDITADA" el día CUATRO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción I (uno romano) que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o que en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo. De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por "LA PARTE ACREDITADA" por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que

se generan será el día CUATRO de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios. La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a "LA PARTE ACREDITADA". HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente crédito no se generan intereses moratorios. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO.** El presente Contrato vencerá el CUATRO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y UNO; sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. En la cláusula décima octava del contrato base de la acción, las partes pactaron, entre otras cosas, lo siguiente: **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "HSBC MEXICO" podrá dar por vencido anticipadamente, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento de la obligación contenidas en el siguiente inciso: a) Si "LA PARTE ACREDITADA" deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en este instrumento. En la cláusula vigésima primera del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA HIPOTECARIA.-** Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este contrato asumen la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, en este acto la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, CONSTITUYE UNA HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR EN FAVOR DE "HSBC MEXICO", sobre el inmueble que ha quedado descrito en el antecedente uno (romano), de este contrato, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil para el Estado de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el citado antecedente descripción y datos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. HECHO TERCERO.-** El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035. **ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO HECHO CUARTO.-** Acompañó a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante LIC. RUBEN VELAZQUEZ MARTINEZ, titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios; sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de "Prestaciones", tanto los intereses ordinarios y comisiones por gastos de cobranza, administración e I.V.A., serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 04 de abril de 2022. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE ACREDITADA Y ACTUALIZACIÓN DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO HECHO QUINTO.-** Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA realizó su último pago el 04 de octubre de 2021, por lo cual, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima octava, del contrato de apertura de crédito simple con Interés y garantía hipotecaria, del documento base de la acción, resultando como suerte principal demandada la cantidad de de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta ocho pesos 85/100 M.N.) por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y con Garantía Hipotecaria base de la acción. **HECHO SEXTO.-** No obstante las gestiones extrajudiciales realizadas mediante cartas invitación y llamadas telefónicas con el acreditado a efecto de que cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del documento base de la acción, y toda vez que ha hecho caso omiso, es por ello que nos vemos en la necesidad de recurrir ante este órgano jurisdiccional en la vía y forma señaladas, a efecto de recuperar el adeudo que existe a favor de mi representada. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS. DADOS EN TEXCOCO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2270.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR MALDONADO HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 900/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGEL GARCIA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, demanda las siguientes: PRESTACIONES: La reivindicación en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la Calle Panamá s/n de la colonia Ejido de San Miguel Chalma en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 Metros Lineales colinda con cables de alta tensión de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Al Sur 33.00 Metros Lineales colinda con calle Panamá, Al Oriente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar, Al Poniente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar. Superficie de aproximadamente 825.00 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del inmueble mencionado, con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias.



Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día 27 de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2271.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Que en los autos del expediente número 595/2023, relativo al JUICIO SUMARIO (USUCAPION) promovido por MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: a)** La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, la USUCAPION respecto del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. **b.-** Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION JUDICIAL de que la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, ha adquirido la propiedad del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. **c.-** La inscripción en el cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle de Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, como nueva propietaria del inmueble materia del presente juicio, ordenándose la cancelación del anterior propietario en el folio real indicado. **d.-** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. **Hechos: 1.-** Con fecha 15 de agosto de 2005, la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, celebré en mi carácter de COMPRADOR, contrato de compraventa con la señora CAROLINA ALVAREZ ACOSTA, en su calidad de vendedora, respecto del inmueble identificado como CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número 68 situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 12.50 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: EN 2.40 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; AL ESTE: EN 5.00 METROS CON ÁREA COMÚN Y BODEGA No. 4; AL OESTE: EN 5.00 METROS CON CAJÓN 68. **2.-** Se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron liquidados al momento de realizar la operación de compraventa. **3.-** Se me entregó la posesión del cajón de estacionamiento número 68, desde la firma del contrato de compraventa, esto es desde el 15 de agosto del 2005. **4.-** El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a nombre de la ahora demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V. **5.-** La suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, he mantenido la posesión del CAJON DE ESTACIONAMIENTO número 68, situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por un periodo mayor a cinco años, a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2272.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCÍA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARIA DE LA LUZ GRACIA RIOS Y NANCY JACINTO GARCIA radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Co.n Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts. Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con: Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NUM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las C.C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narrara en el hecho correspondiente quien en vida fuere mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D). El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).  
2274.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 417/2021, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024), emitió acuerdos, respecto al matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá comparecer a la primera audiencia, la cual se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes.

María Morales Hernández. Manifestó no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en el domicilio conocido en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza, ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista, en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento se seguirá el sumario en rebeldía, realizando las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín judicial, por lo cual se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

En cumplimiento a los acuerdos dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2288.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANAYELI MARTINEZ HIDALGO.

En el expediente número 112/2023, relativo al JUICIO PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por CUTBERTO ESPINOSA REYES, en contra de ANAYELI MARTINEZ HIDALGO, se hace saber que por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a ANAYELI MARTINEZ HIDALGO por medio de edictos a de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- A.- La declaración de que la actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA LA FERROCARRILERA EL HOYO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B.- La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado por parte de la demandada. C.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión indebida de la demandada. D.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se lleguen a originar. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I.- En fecha de 24 de febrero del 2021 el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa con la señora MONICA HERNANDEZ MUÑOZ respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA FERROCARRILERA, EL HOYO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO por la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000.00 pesos 00/100 M.N.), mismos que a la fecha se encuentran liquidados. II.- Que el citado inmueble cuenta con una superficie de 54.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10.05 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA VARGAS MENESES DOLORES, AL SUR 10.35 METROS CON LOPEZ VARGAS ALBERTO, AL ORIENTE CON 5.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE CON 5.70 METROS CON AVENIDA PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, III.- El inmueble en cuestión lo tuvo en posesión desde la fecha de la celebración del contrato hasta que a principios de año, acudió como cada semana de dos a tres veces y se encontró que había personas ajenas en el inmueble quienes le confirmaron que la demandada los había introducido con la finalidad de construir una vivienda, tirando y derrumbando una casa de madera en donde guardaba objetos personales. IV.- Dicho inmueble lo adquirió de su compradora quien a su vez lo adquirió el dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016) de quien aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL COMO PROPIETARIA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS, A TRAVES DE SU APODERADO E HIJO EMMANUEL LOPEZ VARGAS, NO OMITIENDO QUE LA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS FALLECIO HACE UNOS AÑOS. V.- Es el caso que el suscrito tiene mejor derecho para poseer el inmueble objeto del presente

juicio ya que lo adquiere de buena fe y por la contraria la demandada lo despojo, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de: EDICTOS los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Dado a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

778-A1.- 16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Bertha Vázquez Cruz de Tobías.

MARCO ANTONIO RAMOS GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 10022/2022, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**P R E S T A C I O N E S:** A) La declaración de que ha operado su favor la USUCAPION y que por ende, ha adquirido la propiedad de LA PLANTA BAJA INMUEBLE UBICADO EN: CASA 40 UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC MANZANA 17 LOTE 9 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO HOY CONOCIDO COMO CALLE CUAUHEMOC NUMERO 40 COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Por detentar la posesión en calidad de propietario de buena fe, de manera pacífica, pública y continua desde el día 1 de febrero del 2005 con una superficie de: 250.02 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 25.02 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE UNO HOY CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3, CON FRENTE A CALLE ZAHUATLAN. B) Se ordene al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO (IFREM), proceda a hacer la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada BERTHA VAZQUEZ CRUZ DE TOBIAS, e inscriba la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble que ha quedado descrito, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con el presente juicio. **H E C H O S:** 1) Desde el día 1 de febrero del 2005 adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el inmueble materia de este juicio, celebrado con MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES; en su calidad de VENDEDOR y MARCO ANTONIO RAMOS GARCIA en calidad de COMPRADOR, quien desde ese momento lo ha venido poseyendo a título de propietario y así se desprende del justo título, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás he sido molestado en la posesión respecto del mismo ni judicial ni extrajudicialmente y en el cual, ha realizado mejoras como lo es la construcción de la misma y mantenimiento del mismo tal y como se desprende de las imágenes del inmueble cuando lo adquirió, hechos y circunstancias que son conocidas por familiares, amigos y vecinos, como lo son: SUSANA MARIA DE LOURDES MARTINEZ CORONA, JOSE JUAN CRUZ ROJAS, MARIA DEL REFUGIO MORALES RAMIREZ y JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, quienes son vecinos del inmueble antes citado y a quienes les consta lo narrado. 2) Manifiesta que, el pago de algunos impuestos y servicios relativos al inmueble, se encuentran a nombre del señor MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES siendo este el segundo propietario del inmueble materia del presente juicios; 3) Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble que se pretende usucapir y en su oportunidad, sirva dicha resolución como título de propiedad del suscrito ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán México, previa la respectiva protocolización ante fedatario público, por lo que mediante auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a Bertha Vázquez Cruz de Tobías a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

779-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 173/2019.



En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de ERIC RÍOS MIRANDA Y LILIANA BÁRCENAS VILLA, expediente número 173/2019, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial la Ciudad de México MTRA. YASSMIN ALONSO TOLAMATL, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como "LA ALBORADA" (TIPO MEDIO, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, LOTE 29, COLONIA BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción, se sirva llevar a cabo las publicación de los edictos ordenados en proveído de fecha veintiséis de abril, en curso que obra a fojas 378 de actuaciones, por dos veces de siete en siete días, en los estrados del juzgado a su cargo, la receptoría de rentas o su análoga, el periódico de mayor circulación de esa ciudad y boletín judicial de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y otro tanto igual entre la última publicación y la fecha de la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base PARA EL REMATE, el inmueble materia del remate se subastara por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá, exhibir mediante billete de depósito del diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

NOTA NO PUBLICABLE: Se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS.

2468.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INVERSIONES FIRPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VAZQUEZ ARROYO PABLO, expediente 281/2009, La C. JUEZ INTARINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dicto entre otros los autos que en su parte conducente dicen:

"...Ciudad de México a veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro..."

"...como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada para el día ocho de octubre del año en curso..." "...Prepárese la subasta en los términos ordenados en auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro..." "...Por último, se autoriza que las publicaciones de edictos se realicen en el periódico EL FINANCIERO..." "...Ciudad de México a siete de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de JESÚS AUGUSTO ESPINOZA ALVAREZ, apoderado de la parte actora..." "...como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA UNO" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA SIETE, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA VISTA" UBICADO EN LA CALLE SAÚL LEVIN, NUMERO CINCUENTA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de \$1'379,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo del perito de la parte actora..." "...Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en éste Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del precio antes fijado mediante Billeto de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar edictos por DOS OCASIONES en términos de lo ordenado en el presente proveído es decir, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles entre cada publicación y la fecha de remate, en los sitios que establezca la Legislación Procesal Civil aplicable en dicha entidad..." "...Elabórese oficios edicto y exhorto y póngase a disposición del ocurrente para su diligenciación.-

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Luciano Estrada Torres, con quien actúa, autoriza y da fe..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2469.-24 octubre y 6 noviembre.



**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA MARTINEZ HERNANDEZ. Promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 1672/2024, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se DECLARE LA AUSENCIA de SERGIO BARAJAS REBOLLO desde el cinco de octubre del 2013; B) Se decrete la suspensión temporal en tanto no se localice a mi concubino SERGIO BARAJAS REBOLLO de la exigencia de pago, respectivo al crédito Hipotecario número 1503170149; C) Se asegure la continuidad de la PERSONALIDAD JURIDICA de mi esposo desaparecido; D) Se nombre a la promovente como representante legal del ausente con facultad de ejercer actos de administración y dominio del desaparecido; proporcionando la siguiente información: el último domicilio del desaparecido y lugar donde se presume ocurrió la desaparición: CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; lugar donde lleva la investigación; FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de octubre del dos mil trece, aproximadamente a las 08:00 horas, el hoy desaparecido de nombre SERGIO BARAJAS REBOLLO de 53 años de edad, salió de su domicilio en CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fecha que hasta el momento se desconoce su paradero, iniciando la promovente la denuncia por el delito de desaparición en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación TOL/FPD/FPD/107/188245/23/07 ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, debiendo mediar entre cada edicto, un plazo de cinco días naturales, sin costo para los promoventes.

Se expiden los presentes en el Municipio de Tecámac, Estado de México, once de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2498.-25, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 1373/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración en Sentencia de que ha operado en favor de la moral NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

AL NORTE: 97.50 metros con barranca.

AL SUR: 128.50 metros con sucesión del señor Concepción Rivera.

AL ORIENTE: 84.00 metros con Virginia Ruiz.

AL PONIENTE: 93.20 metros con Rancho la Concepción.

b).- La declaración judicial de que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es la propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior su señoría se sirva ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio ante la oficina registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se haga constar que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ha pasado a ser la legítima dueña y propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, en sus diversas instancias e incidencias.

## HECHOS:

1. La persona moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NF1980108PX5.

2. El día quince de agosto del dos mil ocho, el demandado MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO celebro contrato verbal de compra venta con mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2, de igual forma las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$ 1,000,000, el cual fue debidamente pagado ante la presencia de los testigos.

3. Por lo tanto, desde el día quince de agosto del dos mil ocho, fecha que el C. MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, entrego a la moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA el inmueble materia de la litis: posesión, en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continua y pública.

Mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO" por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6570/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS albacea de la sucesión a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del sobre el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170. B) Se decrete procedente el derecho de accesión de la construcción que obra sobre el inmueble antes mencionado. C) Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la sentencia ejecutoriada que declare procedente la Usucapión derivada del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro el SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado), adquirido por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la empresa PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170, es de destacar que quien aparece como dueño ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcáyotl, Estado de México, es la empresa demandada, asimismo, desde la firma del contrato celebrado, el señor RAMON ABREO FRANCO (finado) tuvo la posesión en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, del inmueble de mérito, luego entonces es que EL SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado) realizo construcción sobre el inmueble en cuestión es por ello que al haberse hecho la construcción sobre el inmueble, la edificación que se hizo pertenece al inmueble a usucapir a favor de la sucesión que representa EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS con la personalidad de ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), ya en que en fecha trece de Enero de dos mil dieciséis falleció el señor RAMON ABREO FRANCO, por lo cual en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la parte actora MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS inicio juicio sucesorio testamentario a bienes del RAMON ABREO FRANCO, del cual conoce en la actualidad el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, al cual se le asigno el número de expediente 726/2021, bajo esa tesitura en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se celebró audiencia de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria en el cual se nombró al SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO, finalmente, se solicita que se otorgue a favor de la sucesión que represento la acción de usucapión del inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170,. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo

de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a VEINTINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 DE AGOSTO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2510.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA, Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvenicional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodesta con número 215 (doscientos quince lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.). **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Cariveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa, ya que como bien se "Estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. **3)** Que en fecha cinco de julio de dos mil catorce mes en que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar de un saldo insoluto de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) del principal, más los intereses moratorios v los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del Inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informó de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. **4)** Que en los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconvenicionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tomaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS ML VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2520.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como administradora del condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con

el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de \$400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, d) Asimismo, el pago de la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva. e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas", se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD \$400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2521.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

En el expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, el Juez ordenó el emplazamiento mediante edictos a la PARTE DEMANDADA; relación sucinta de la demanda...

A) La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicado en el bien conocido antigua Hacienda de Cazadero, del Terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 66,491.38 m2 (setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Termina en punta,

AL SUR: En cuatro líneas de 221.41, 149.55, 80.88, 6.41 y 8.31 metros con camino vecinal,



AL ORIENTE: En ocho líneas de 78.28, 46.46, 22.84 con Enrique Saldaña de Jesús y 36.58, 115.17, 23.90, 15.86 y 13.92 con camino vecinal,

AL PONIENTE: En dos líneas de 24.98 metros con un tramo de camino vecinal y 311.64 metros con Alberto Romero Benítez.

Con una superficie de 66,491.38 m2 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros).

B) Que mediante Resolución Judicial se declare la USUCAPIÓN en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión.

C) La inscripción ante al el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada.

D) Basándose que en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el señor Hugo Saldaña de Jesús compro para Alicia Saldaña Estrada, en uso de la patria potestad y con usufructo vitalicio una fracción de terreno ubicado en SAN AGUSTIN EL CUERVO, Polotitlán, Estado de México, perteneciente al terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, para lo cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, vendieron la fracción de terreno en mención.

E) Que se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pública, continua y de buena fe, desde tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta la fecha, en su carácter de propietaria, sin que los demandados le hayan reclamado la propiedad ni la posesión.

F) El bien inmueble del cual se desprende la fracción de terreno a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

Es el caso que por auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de la corriente anualidad, es que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentarse al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieran; debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expide el presente en Aculco, Estado de México a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

RAZÓN.- Aculco, Estado de México, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA. 2530.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 803/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL BLANCAS MONTERROSA en contra de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Probada mi acción, solicito se me declare propietario del bien inmueble ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, por haber adquirido el citado bien por usucapión, al poseerlo en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua desde el día 10 de febrero de 2002, a la fecha, ósea por más de 20 años; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral del anterior propietario de los Registros Públicos y en su oportunidad se inscriba a favor del accionante. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble el cual se pretende usucapir ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 mts, con Lote # 7 del condominio número 4, AL ORIENTE: 7 mts, con Andador Coalición de Taxistas, AL SUR: 18 mts, con Lote # 9 del condominio # 4. AL PONIENTE: 7 mts, con lote # 35 del Condominio 5., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida 429, volumen 1219, libro 1, sección 1, de fecha 10 de marzo de 1984, en favor de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. Se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 867 tomo 1, Volumen 1, de fecha doce de junio de 1993, pasado ante la fe del LICENCIADO ALONSO LÓPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público número 169 del Distrito Federal, en la cual se advierte la constitución del régimen de sociedad en condominio en el cual se encuentra el inmueble materia del presente juicio. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ,

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

845-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1154/2024, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por el Licenciado JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ apoderado legal de TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL, sobre el predio ubicado camino a Ocotitlán, sin número Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.59 metros colinda con el Ingeniero Bulmaro Roldan González, al sur: 40.97 metros colinda con camino a Ocotitlán, al oriente: 200.82 metros colinda con el Ingeniero Bulmaro Roldan González hoy Joaquín Gutiérrez Aranda, y al poniente: 181.76 metros y colinda con Ursulo Urbina hoy Tonatiuh Francisco Roldan Madrigal, con una superficie total de 5,565.07 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticuatro (24) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2690.-31 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Luis Angel Calderón Rodríguez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 945/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUIS ANGEL CALDERÓN RODRÍGUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Coatl, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Ocotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 130 m<sup>2</sup>, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Sur: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Oriente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés, al Poniente: 13 metros y colinda con Calle Coatl. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintiocho de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrájan.-Rúbrica.

2694.-31 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1037/2024, que se tramita en este juzgado, JUVENTINO MORALES GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Circuito Adolfo López Mateos, sin número, en el Poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias

siguientes: AL NORTE: 9.80 metros colinda con Victoria Romero de Estrada, actualmente inmueble de Román Pérez López; AL SUR: 9.80 metros y colinda con Circuito Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Narcisca Osorio Miranda, y; AL PONIENTE: 12.50 metros con callejón sin nombre y sin número, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés 23 de marzo del año mil dos mil dos 2002, Juventino Morales García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2704.-31 octubre y 6 noviembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1004/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por BERNABE LAGUNAS BAHENA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

BERNABE LAGUNAS BAHENA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en carretera a San Felipe Tlalmimilolpan número 406 (cuatrocientos seis), Colonia La Joya, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 66.00 metros con ALFREDO MARTINEZ PONTON actualmente BERNABE LAGUNAS BAHENA (promovente).

AL ESTE: En una línea de 132.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LIDIA ESCOBAR, PILAR GUTIERREZ VALDES Y ELISA RIVERA CLAVEL actualmente MARIA DEL CARMEN MONDRAGÓN MARIN Y ELISA RIVERA CLAVEL.

SURESTE: En una línea de 30.80 metros con CARRETERA A SAN FLIPE TLALMIMILOLPAN.

SUR: En dos líneas de 30.00 metros con PABLO FUENTES ESTRADA y 12.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ actualmente PABLO FUENTES ESTRADA y DARIO CRUZ GONZÁLEZ, respectivamente.

OESTE: En dos líneas de 58.00 metros con ERNESTO PROSPERO y 97.20 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ e ISABEL CAMPOS BARCENAS actualmnte DARIO CRUZ GONZÁLEZ.

Con una superficie total de 8,673.92 (ocho mil seiscientos setenta y tres punto noventa y dos) metros cuadrados.

Que el tres de diciembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa con TEODORO JIMÉNEZ CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en carretera a San Felipe Tlalmimilolpan número 406 (cuatrocientos seis), Colonia La Joya, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 66.00 metros con ALFREDO MARTÍNEZ PONTON.

AL ESTE: En una línea de 132.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LIDIA ESCOBAR, PILAR GUTIÉRREZ VALDES Y ELISA RIVERA CLAVEL.

SURESTE: En una línea de 30.80 metros con CARRETERA A SAN FLIPE TLALMIMILOLPAN.

SUR: En dos líneas de 30.00 metros con PABLO FUENTES ESTRADA y 12.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ.

OESTE: En dos líneas de 58.00 metros con ERNESTO PROSPERO y 97.20 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ e ISABEL CAMPOS BARCENAS.

Con una superficie total de 8,673.92 (ocho mil seiscientos setenta y tres punto noventa y dos) metros cuadrados.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2705.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1123/2024, RICARDO MAISSON GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Loma, Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 01 219 34 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,840.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 metros anteriormente con Gloria Martínez Escobar, actualmente con Armando Blas Primitivo.

Al sur: 37.50 metros anteriormente con Abel Estanislao Martínez, actualmente con Consuelo Zamora Chávez.

Al oriente: 12.00 y 68.00 metros con camino.

Al poniente: 19.00, 20.90 y 36.40 metros anteriormente con Sabino Martínez Escobar, actualmente con Armando Blas Primitivo.

La Juez del conocimiento dictó auto de tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). - Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2713.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3604/2024.

En el expediente número 3604/2024, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por auto dictado en fecha 06 seis de mayo de 2024, dos mil veinticuatro, que ordena LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS correspondientes sin costo para la actora por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como en la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndole saber a RICARDO REYES MORANTE y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por los promoventes para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

LUCIA AGUILAR ESPERZA cónyuge de RICARDO REYES MORANTE, procreo dos hijos de nombres RENE ISMAEL REYES AGUILAR Y GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, respectivamente. Manifiesto que mi familiar cónyuge RICARDO REYES MORANTE, señaló que estableció su último domicilio en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo jubilado, estando casado con la suscrita hasta el día de su desaparición.

Respecto a la desaparición de RICARDO REYES MORANTE acontecida el día catorce de agosto de dos mil veintitrés, porque un día antes de esa fecha, el día trece de agosto del año dos mil veintitrés, al encontrarlos en el poblado de Tlapacholapa, Municipio de Mochitlán, Guerrero, tuvo una discusión con un vecino nombre MODESTO sin saber su apellidos, de apodo "EL TIGRE", por unos linderos con la propiedad de su madre de mi cónyuge de nombre LORENZA MORANTE, por lo que luego de una discusión y de que dicha persona activara una escopeta en contra de mi cónyuge, sin que le causara daños, nos retiramos de dicho lugar y me dijo que fuéramos a Chilpancingo, abordamos una camioneta tipo estaquitas, por lo que a la mitad del camino en la comunidad toda vía de Tlapacholapa, Municipio de Mochitlán, Guerrero, se encontraba un reten de la Policía Municipal, siendo que nos trasladaron sin motivo alguno a las instalaciones de la Policía Municipal, de Mochitlán, nos dejaron en libertad hasta las catorce horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, motivo por el cual el tomo otra vez la decisión de ir a Chilpancingo, pero saliendo de la cabecera municipal de Mochitlán, fuimos interceptados por tres camionetas tipo Pick Up de color blanco con negro, de las cuales descendieron hombre armados con armas largas, cerrándole el paso a mi cónyuge, gritándole por su nombre, nos esposaron nos golpearon y nos subieron a las camionetas antes mencionadas, después nos llevaron a un lugar desconocido para la suscrita, en donde nos golpearon y a mi esposo lo siguen golpeando, dijeron que si nos queríamos morir o que pensáramos, les dijimos que no y nos soltaron a mi y a mi cuñada y a mi esposo lo mantuvieron en cautiverio, nos dejaron ir y a mi esposo se lo llevaron, sin saber a dónde, solo se introdujeron por el camino en donde estamos, siendo ese momento en que fue la última vez que lo vi. Esta es la forma en que se llevo a cabo su desaparición. Si bien es cierto, que los hechos de su desaparición fueron en Guerrero, la suscrita por las consideraciones y fundamento antes indicados. Después de varios días sin saber que hacer les hice del conocimiento a mis hijos RENE ISMAEL REYES AGUILAR Y GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, ya que tenía mucho miedo, porque nos habían amenazado que si decimos algo nos iban a buscar y matar esas personas, siendo el caso que mi hijo de nombre GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, levanto una DENUNCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA COMETIDA POR PARTICULARES, ante la Fiscalía General del Estado, Unidad



de Investigación 2, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lo que se acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación. Con motivo de ello y de la investigación realizada se llevó a cabo su registro en el Sistema del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, generándose el folio ÚNICO DE BÚSQUEDA 1858797D6-7612.499A-8C56-A543BFE81FC, llevándose a cabo diversas diligencias para la búsqueda de mi cónyuge, no ha sido posible localizarlo hasta la presente fecha. Lo que se acredita con las copias certificadas de la carpeta antes indicada las que se agregan para los efectos legales. Mi esposo cuenta con el número de seguridad social como derecho habiente de Instituto Mexicano del Seguro Social, como pensionado y además tiene diversas cuentas bancarias.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.  
2715.-31 octubre, 6 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON SANDRA ROJAS SORIANO Y MARTHA ROJAS SORIANO;

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ Y ROQUE PERALTA;

AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (SAASCAEM);

AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

887-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1514/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FABIAN GARRIDO CARMONA, respecto del inmueble ubicado en: "SOLAR ZOTONQUIAPAN", UBICADO EN VIA DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE ZOQUITONQUIAPAN, S/N, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 42.00 metros, colinda con VIA DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE CALLE ZOQUITONQUIAPAN, BO. IXTAPALCALCO, COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, AL PRIMER SUR: 51.80 metros, colinda con JULIO PEREZ, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES LA C. TEODORA MARTINEZ HERNANDEZ; AL SEGUNDO SUR: 3.00 metros, colinda con C. LUCIANO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES EL C. MATIAS VARGAS GARCIA, AL ORIENTE: 173.00 metros, colinda con C. ELISEO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES LA C. ANA NANCY MELGAREJO LEON; AL PRIMER PONIENTE: 36.50 metros, colinda con JUAN MARTINEZ MONTOYA, ACTUALMENTE CON MA DEL ROSARIO ALBERTO FLORES, AL SEGUNDO PONIENTE: 138.50 metros, colinda con LUCIANO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE CON MATIAS VARGAS GARCIA. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 8,270.10 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

888-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. FLORIDA FLORES ACA, por su propio derecho ha promovido ante éste juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1521/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO EN EL MISMO, ubicado en CALLE ALCANFORES SIN NÚMERO, PARAJE TLAMELACA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HOY UBICADO EN CALLE PARICUTIN, ESQUINA PICO DE ORIZABA, NÚMERO DOS COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 29.33 METROS Y COLINDA CON CALLE PICO DE ORIZABA;

AL SUR: EN 29.33 METROS Y COLINDA CON LUIS LUNA;

AL ORIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PARICUTIN;

AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON FILOMENO MATEO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

889-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 237/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO F1052, en contra de PEDRO GARCIA CAMPOS y LILIANA MONDRAGON GONZALEZ, con número de expediente 237/2021, La C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia de Poder Judicial de la Ciudad de México dictó un auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto de LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA MANZANA (11) ONCE, EN LA CALLE SANTA ZITA, LOTE (8) OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", SITO EN CAMINO A SAN ANTONIO LA CONCEPCIÓN COATIPAC, NUMERO (600) SEISCIENTOS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "IMAGEN" en razón de que el precio del inmueble objeto del remate fue valuado en la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los licitadores cuando menos el diez por ciento del precio de avalúo para tomar parte en la subasta, esto es la cantidad de \$46,300.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose realizar los edictos, de forma clara, concisa y sintetizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE AGOSTO DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA CELI GARCIA ARELLANES.-RÚBRICA.

EDICTOS. POR UNA SOLA OCASION en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "IMAGEN".

2819.-6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL RAMÍREZ MALDONADO Y ALMA ANGÉLICA HERES LEÓN DE RAMÍREZ, expediente número 294/2016, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el ciudadano Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTILÁN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo actualizado con la rebaja del veinte por ciento, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Convóquese postores por medio de edictos en los términos del auto de fecha veintisiete y veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México a 7 de Octubre del 2024.- LA LICENCIADA EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HELLY ELVIRA NOGUEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2820.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 243/2022.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 243/2022, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BRINDIS TREJO EDUARDO EULISES y TOVAR GONZÁLEZ LUISA IRENE. EI C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, respecto del LOTE DE TERRENO 32, DE LA MANZANA 19 W PONIENTE, Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EDIFICADAS, MARCADAS CON EL NÚMERO 205 DE LA CALLE MONTERREY, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, COLONIA VALLE CEYLAN, C.P. 54150, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido y en la inteligencia que dicho remate de llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720. - - - - -

Ciudad de México a 03 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2821.-6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2276/2019, JUAN JESÚS SUÁREZ MIRANDA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Tixhiñu, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 88.66 metros y colinda con Gilberto Suárez, actualmente Río de Nado de por medio; Al sur: 66.99,

21.18, 17.82, 48.56 y 20.28 meros colinda con José Hernández González actualmente Anastacio González Ruiz; Al Oriente: 108.48 metros y colinda con Río Ñado; Al poniente: 49.37 y 24.99 metros y colinda con José Hernández González actualmente Juliana Hernández Cipriano. Con una superficie aproximada de 10,000.00 mts<sup>2</sup> (Diez mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2822.-6 y 11 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1836/2024, se tiene por presentado a SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el bien conocido en el barrio de Los Reyes, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 metros, y colinda con Miguel Pérez Monroy, AL SUR: 23.50 metros, y colinada con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles, AL ORIENTE: 19.30 metros, y colinda antes con Leonardo Ángeles Suárez ahora Armando Gómez Sánchez, AL PONIENTE: 20.05 metros, y colinda con Roberto González Camacho. Con una superficie de 405.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca Estado de México el treinta uno de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2823.-6 y 11 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente 919/2024, RICARDO LÓPEZ DÍAZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que el inmueble ubicado en Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste: 19.00 metros y colinda con Camino Real a Laguna Tierra Grande, Suroeste: 19.93 metros y colinda con Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, Noroeste: 59.77 metros y colinda con Roberto Muro Carmona y Javier Ponce Jaramillo, Sureste: 59.62 metros colindando con Ernesto Oscar Estrada y Diego García Reyes. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,161.89 METROS CUADRADOS, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo ha poseído de buena fe y en calidad de propietario desde el día dos de octubre de dos mil diecisiete, fecha en que lo adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con Jorge del Moral Ramírez, siendo este contrato causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducir en termino de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2824.-6 y 11 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.



En los autos del expediente marcado con el número 240/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA VS RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, demanda las siguientes. PRESTACIONES: A.- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, la usucapión respecto de la CASA NÚMERO 28, UBICADA EN LA CALLE AXAPUSCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 24, DE LA MANZANA 79, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SUROESTE: 9.00 metros con calle Axapusco; AL NOROESTE: 19.00 metros con el lote 25; AL NORESTE: 8.575 metros con lote 22; AL SURESTE: 22.50 metros con lote número 23. SUPERFICIE DE: 174.86 M2. Inmueble que se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B.- La declaración Judicial de que JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, respecto del inmueble antes descrito. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS. 1.- El día 9 de febrero del 2016, celebré contrato de donación con RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre y firma de la donataria, así como nombre y firma del donante. 2.- El 9 de febrero del 2016 me pusieron en posesión física y material, del inmueble arriba descrito, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato base de la acción. 3.- La actora a poseído el inmueble arriba descrito de manera pública, pacífica, continua y de Buena fe, como propietaria, realizándole mejoras. 4.- Desde la firma del contrato la actora no ha tenido conocimiento de que exista alguna persona con derecho al inmueble arriba descrito y no se le ha notificado alguna demanda o interpelación judicial. 5.- El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, 6.- Por lo cual ha realizado mejoras al inmueble arriba descrito a la vista de los vecinos y personas que la visitan, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2825.-6, 15 y 27 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que, en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1486/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OCTAVIO HUITRON GARDUÑO, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

#### RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, OCTAVIO HUITRON GARDUÑO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de SARA LÓPEZ SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Calle Mariano Abasolo sin número, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.25 metros, colinda con Propiedad de Alberto Hernández Jiménez.

AL SUR: 10.10 metros, colinda con Calle Mariano Abasolo.

AL ORIENTE: 28.60 metros, colinda con propiedad de Alberto Hernández Rivera.

AL PONIENTE: 28.80 metros, colinda con Verónica Serrano Moreno.

Con superficie aproximada de 291.89 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta entidad, a veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2826.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 840/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EMILIO ALBERTO ORDAZ URBINA EL CUAL PRETENDE DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LO UNE CON GABRIELA CAMACHO RÍOS y por auto de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente en la vía de apremio y por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a EMILIO ALBERTO ORDAZ URBINA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a desahogar la vista que se le da por el incidente interpuesto su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son: I.- Respecto de la Cláusula segunda se peticiona el pago de pensión alimenticia correspondiente al mes de octubre de 2023, misma que a la fecha no se ha cubierto y que importa la cantidad de \$16,076.6 (dieciséis mil setenta y seis pesos 60/100 m.n.); cantidad que se obtiene de multiplicar del monto de la pensión alimenticia (dos días y medio de salario mínimo) por el número de días que tuvo el mes a ejecutar. II.- Respecto de la cláusula cuarta se peticiona el pago de la obligación alimentaria respecto de los gastos médicos, ya que esta corría de manera proporcional al 50% para cada progenitor, y si el gasto generado con motivo de la salud de nuestra hija ascendió a \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.); el ahora demandado adeuda la cantidad de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta 00/100 m.n.); ello con motivo de los hechos narrados en el escrito introductorio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2829.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. EVANGELINA TRUJANO GALICIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 789/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XOCHITLA" ubicado en CALLEJÓN REFORMA, S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con Daniel Juárez Hernández actualmente Ana Isabel Galicia Juárez y en 6.96 metros con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla, AL SUR.- 10.00 metros y colinda con José Luis Lira Valdez actualmente Enrique Lira Nava; AL ORIENTE.- 20.38 metros y colinda con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla y 2.40 metros con Callejón Reforma S/N; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con Doroteo Prieto Almaraz actualmente Consuelo Sthepanie Jerbacio Trujano, con una superficie aproximada de 262.87 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero del año dos mil diez, celebro contrato privado de donación respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS TRUJANO Y/O JOSÉ LUIS TRUJANO VALDIVIA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, dos certificaciones de plano, volante universal, ticket de pago, impresión de certificado de no inscripción, certificación de datos de inmueble, dos recibos de impuesto predial, constancia, dos certificaciones de clave y valor catastral, constancia de comisariado ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2835.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1397/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO REYES PÉREZ, respecto del inmueble denominado "SAN JUAN" ubicado en la Población de SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 25.90 mts. Colinda con Calle Nacional, antes Calle sin nombre, Al

Sureste: 124.80 mts. Colinda con José Gorostiola Ortiz antes Alonso Vega, Al Suroeste: 21.25 mts. Colinda con Santiago Abad Valdez antes Pedro Rayón y Al Noroeste: 137.45 mts. Colinda con Calle 16 de Septiembre, antes Calle sin nombre, con una superficie aproximada de 2,878.68 metros cuadrados (Dos mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa, en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio y anexa plano descriptivo de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA. 2836.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO  
E D I C T O**

YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ.

En el expediente marcado con el número 654/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, presentado por ARACELI PORCAYO VALLE, en contra de YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ; del cual se desprende que el seis (06) de marzo del dos mil diez (2010) ARACELI PORCAYO VALLE se caso con YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, estableciendo como último domicilio el ubicado en Calle Amixtli, manzana 358, lote 13, del Barrio Talabarteros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de dicha relación procrearon dos hijos; y que por así convenir a sus intereses ha decidido terminar con su matrimonio, en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda y se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, para que manifieste lo conducente respecto de su propuesta de convenio a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, en auto de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, por medio de edictos, en consecuencia, publíquense los mismos por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el boletín judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda inicial, presentada por la accionante, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la incoada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

2837.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Dirigido a: Residencial Bosques del Lago, S.A.

DAVID VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 478/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento a proveídos de fecha doce (12) de septiembre y veintiuno (21) de octubre ambas de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

**PRESTACIONES: A)** La formalización ante Notario Público en escritura relativa al contrato privado de compraventa de fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, respecto al inmueble ubicado en Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. **B)** Que en caso de que la parte demandada se niegue a firmar, o bien, se encuentre en rebeldía en el presente procedimiento, se sirva su Señoría a firmar la escritura correspondiente a la formalización materia del presente, ante la fe del Notario Público. **C)** La declaración judicial de que la parte actora es el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. **D)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y dicha demanda se sustenta en los siguientes **HECHOS: 1)** Con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, celebró Contrato Privado de Promesa de Compraventa, con el C. David Vázquez Rodríguez, en su carácter de COMPRADOR, mediante el cual, dicha moral, le vendió al suscrito, el inmueble ubicado en: Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766,

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se pactó como contraprestación por la venta, la cantidad de \$555,315.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mismos que el suscrito se obligó a pagar de la forma establecida, dicho hecho es del conocimiento de la C. Marisela Álvarez Miranda; **2)** Tal y como quedo pactado en el referido contrato base de la acción el actor procedió a pagar de manera íntegra el precio pactado, de acuerdo al esquema de pagos establecido; **3)** En fecha 13 de junio de 1983, la moral demandada expidió a favor del suscrito el recibo de pago final, ya que se realizó el pago del monto total pactado por la venta del inmueble, dicho recibo de pago contiene la leyenda "OPERACIÓN SALDADA" con fecha 13/06/83, por lo que esta parte actora, dio cumplimiento con lo pactado en el contrato; **4)** La escrituración de dicha compraventa se debería de llevar a cabo, una vez hayan sido pagadas las cantidades convenidas en la cláusula SEGUNDA del contrato, obligación que fue debidamente cumplida por el suscrito, tal y como se mencionó en el hecho anterior y tal y como se acredita con el recibo de pago mencionado, no obstante, los diversos intentos del suscrito de solicitar a la moral demandada toda la documentación relativa al inmueble que nos ocupa y de la presencia del representante legal para la firma de la escritura pública con el objeto de formalizar la compraventa en escritura pública ante fedatario público, dentro del plazo mencionado, la misma moral se negó y dejó de atender; **5)** EL VENDEDOR le entregó la posesión física del inmueble materia del presente al suscrito, a la fecha de firma del contrato, manteniendo actualmente el suscrito dicha posesión, **6)** No obstante que el suscrito ya liquidó la totalidad de pagos pactados en el Contrato, y si bien ya se encuentra en posesión del INMUEBLE, lo cierto es que el VENDEDOR no ha dado cumplimiento al Contrato, en el sentido de llevar a cabo la formalización de la compra venta, porque desde que realizó la entrega del INMUEBLE, y a la fecha de la presente demanda, sigue sin estar escriturado ni formalizado ante Notario Público. **7)** El pasado 14 de febrero del 2024, se acudió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar la expedición de copia certificada del Certificado de Libertad de Gravámenes correspondiente al INMUEBLE de referencia, y del mismo se desprende que a la fecha de expedición, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., sigue apareciendo como titular registral del inmueble materia del presente por lo que mediante auto de fecha doce de septiembre y veintiuno de octubre de ambas de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Residencial Bosques del Lago, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Residencial Bosques del Lago, S.A., quien debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no a petición de parte se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2838.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIAN GUSTAVO GUTIERREZ DIAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1416/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, sin número, Colonia Ampliación Lomas de San Pedro, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA ESTELA MENESES GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 16.70 metros con CAMINO, hoy en la actualidad AVENIDA REFORMA.

AL SUR: en 27.00 metros con PEDROSA RIOS ENRIQUE, actualmente con ITHZEL LUGO CORTES.

AL ORIENTE: en 38.15 metros con LUIS OSCAR BUSTOS G, actualmente con JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: en 39.80 metros con CALLE PRIVADA, actualmente con PROLONGACIÓN CORREO MAYOR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

2839.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JESUS CHAVEZ LOEZA, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1561/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO EN EL MISMO, ubicado en COLONIA AGRICOLA DEL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA



SUPERFICIE TOTAL DE 30,000.00 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS), DE TERRENO, actualmente IDENTIFICADO en AVENIDA PARQUE INDUSTRIAL S/N, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL ANTE EL MUNICIPIO 005-01-311-72-00-0000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA: 24.19 metros, 10.91 metros, 146.09 metros, 187.35 metros y colinda con Florencio Rojas.

AL SUR: en dos medidas 183.44 metros y colinda con Álvaro Romero Solano y 185.55 metros colinda con Inocencia Pineda.

AL ORIENTE: 101.40 metros colinda con Vicente Guerrero.

AL PONIENTE: en dos medidas 58.70 metros y colinda con camino público y 46.11 metros y colinda con Álvaro Romero Solano.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,000.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2840.-6 y 11 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 10408/2022, relativo a la VIA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VIRGINIA GONZALEZ MEDINA, denunciado por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS.

En auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de VIRGINIA GONZALEZ MEDINA denunciada por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS, la cual fue admitida mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la promovente de las cuales refiere desconoce el domicilio actual de los descendientes de la autora de la sucesión, los C. REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordeno notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso se apersonen a juicio a deducir sus derechos y justifiquen su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE.

VALIDACION.- (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), veintinueve (29) de agosto del año de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2841.-6, 15 y 27 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

JOAQUIN CADENA GONZALEZ.

En el expediente 361/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, la C. MARINA SOCORRO PROL PÉREZ, promueve el Procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de JOAQUIN CADENA GONZALEZ, respecto del predio denominado "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguientes PRESTACIONES: A) Que se reivindique a la C. Marina Socorro Prol Pérez como legítima propietaria del bien inmueble consistente en el predio y casa habitación conocido como "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble del cual es propietaria desde el catorce 14 de diciembre del dos mil cinco 2005. B) La desocupación voluntaria del inmueble por parte del C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ, entregando dicho inmueble a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ o a quien sus derechos represente. C) Se autorice y ordene la desocupación forzosa por medio de lanzamiento en caso de existir una negativa por parte del C. JOAQUÍN GONZALEZ CADENA para desocupar y posteriormente entregar voluntariamente el inmueble. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Que a partir del catorce 14 de diciembre del

dos mil cinco 2005, entró a poseer con carácter de propietario, el inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Texcoco, bajo el libro I, sección I, partida 695, volumen 259, lo cual acredita presentando copia certificada del documento que sirve como escritura pública, de fecha diez 10 de enero de dos mil veintitrés 2023. II. Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 144.00 mts. Colinda con JULIÁN QUINTANA, al SUROESTE 148.00 mts. Colinda con FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al SURESTE 19.50 mts. colinda con CAMINO, ANTES FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al NOROESTE. 24.50 mts. colinda con CAMINO. Con una superficie total aproximada de 3,088 metros cuadrados, hecho que acredita con la documental que anexa a su escrito de demanda. III. Que dicho bien inmueble es identificado en el ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, con la clave catastral 0790325302, con cuenta predial FRACC. 20818 con datos del predio, fracción de terreno Denominado "EL CARMEN", ubicado en Cerrada sin número, San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Texcoco, Estado de México, tratándose del mismo bien inmueble descrito en el hecho número 1 y en el hecho número II. IV. Que actualmente dicho bien inmueble se conoce con la siguiente ubicación, carretera México-Veracruz, km. 29, sin número colonia San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Municipio de Texcoco, Estado de México y se accesa al mismo por Camino Real Molino Blanco, pero se trata del mismo bien inmueble del cual la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ reclama su reivindicación. V. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ viene ocupando dicho bien sin razón y sin derecho desde el día veinte 20 de junio del dos mil siete 2007. VI. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ les ha permitido vivir en el inmueble propiedad de la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ a diferentes personas como son hermanos y tíos. VII. Toda vez que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ ocupa dicho bien inmueble sin razón y sin derecho, e incluso por su propio dicho argumenta que jamás ha firmado nada con la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ, es que se promueve especialmente por la negativa reiterada del demandado a desocupar y entregar el inmueble motivo de la presente litis a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TEINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOAQUÍN CADENA GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Aperciéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el catorce 14 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2842.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 2108/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación; solicitado por CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, apoderado legal de ADAMANTINE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la persona de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman los siguientes actos: La C. ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, que mediante instrumento 27,439; (veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve), de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 (ciento setenta y uno) del Distrito Federal se otorgó poder por parte de la sociedad denominada "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/238864 (F DIAGONAL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), en favor de la sociedad "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de ADMINISTRADOR PRIMARIO SUSTITUTO. Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, es la actual administradora DEL FIDEICOMISO F/238864, del cual forma parte el crédito otorgado a la parte interpelada, por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo, deberá acudir directamente al domicilio de la actual administrador y referir el número de crédito 106165 y/o 210507 a nombre de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA; o en su caso, indicar, en un término de treinta días naturales, ante qué autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido; refiriendo juzgado y número de expediente o en su caso puede realizar los depósitos correspondientes a que se construyó en el contrato causal en las siguientes Instituciones Bancarias con las respectivas cuentas y referencias. Determinándose que ha operado el vencimiento anticipado del plazo desde el día 02 DE JULIO DEL 2017, derivado de la falta de pago oportuno a cuenta del adeudo del crédito. Cuenta con el término de TREINTA DÍAS NATURALES, para realizar el pago más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales viables, a través de las cuentas bancarias. HECHOS. 1.- En la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México con fecha 25 de Noviembre del 2006 la parte interpelada, celebró con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, hecho que consta en la escritura número 59,653, pasada ante la Fe del Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público Número 28 del Estado de México. 2.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte interpelada, constituyó HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO A FAVOR DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO sobre el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 5, (CINCO), DEL CONJUNTO

URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. La interpelada se ha abstenido de dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas y derivadas del multicitado contrato causal, toda vez que han dejado de pagar de manera puntual sus cuotas mensuales y como consecuencia se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado señalada en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, por lo que, se le solicita realizar el pago de las cantidades señaladas. Por lo anterior, solicito y con efectos de NOTIFICACIÓN a ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA la aportación del crédito que obtuvo con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, al fideicomiso F/238864, con el correspondiente cambio de administración del crédito y así mismo se le haga saber la determinación de mi representada en solicitarle el cumplimiento del pago del adeudo que tiene con el acreedor hipotecario, para que realice el pago dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de que se le notifique la presente interpelación judicial. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha del Acuerdo: Doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2843.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Interlocutoria de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 254/2011, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OBED SANTA MARÍA NAVARRO y DULCE MARÍA MATEOS GUZMÁN, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, consistente en: DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE SAN BUENAVENTURA MANZANA 6, LOTE 25 CASA 9 B COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.605 M2 SESENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CASA 258 PROTOTIPO: CX-1800X16-3R SUP. CONSTRUIDA - 67.605 M2.- EN PLANTA BAJA: AL SURESTE EN 4.462 CON COCHERA PROPIA.- AL SUROESTE: EN 7.000 M CON LA CASA 25a Y EN 0.950 M CON PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE: EN 1.613 CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 3.513 M CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA.- AL SUROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.700 M CON LA CASA 25 A Y EN 0.950 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO - AL NORESTE: EN 1.613 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO - AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON PLANTA BAJA.- ARRIBA CON AZOTEA.- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 19.8311%. - PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- JARDIN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- AL SURESTE: EN 2.850 M Y 1.613 M CON LA CASA 25 B - AL SUROESTE EN 4.475 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE EN 4.462 M CON LOTE 16, DE LA MANZANA 6.- AL NORESTE: EN 3.525 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 C Y EN 0.950 M CON LA CASA 25 B.- COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 25 B. SPU. 20.191 M2 - AL SURESTE: EN 4.462 M CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE: EN 4.462 M CON LA CASA 25 B.- AL NORESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00130861, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten del precio de avalúo fijado en autos por el perito valuador que es \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo verificativo la primera almoneda de remate en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 (nueve horas con cero minutos).

PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS (2) VECES EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO ESTATAL Y BOLETÍN JUDICIAL, ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE (9) DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLANO NO MENOR A CINCO (5) DÍAS.

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2844.-6 y 21 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP.: 1624/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE DOMINGUEZ SOBERANE MARIA DEL CARMEN, EXPEDIENTE NÚMERO 1624/2008, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha once y dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA VIVIENDA "A" DE LA CALLE RANCHO LOS LAURELES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27 VEINTISIETE DE LA MANZANA 14 CATORCE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 18 de Octubre del año 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2845.-6 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ANA LILIA GUILLEN MORE y RAFAEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1262/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Tequistepec" ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con calle privada; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día veintinueve (29) de abril del año dos mil diez (2010) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE VALENTÍN RAMIREZ CABRERA, de igual manera que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2846.-6 y 11 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO LÓPEZ PÉREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1263/2024, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio respecto del inmueble denominado "Terrerito" ubicado en calle Palmas, sin número, Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.80 metros y linda con Estanislao Reynaldo López López; AL SUR: en dos líneas, la primera de 8.35 metros y linda con Antonia López Hernández y la segunda de 47.50 metros y linda con Antonia López Hernández y AL PONIENTE: 14.70 metros y linda con Cerrada. Con una superficie total aproximada de 443.57 (cuatrocientos cuarenta y tres punto cincuenta y siete) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificación de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece el régimen Ejidal de dicha comunidad.



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2847.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA.

En el expediente número 1403/2024, JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICUALCIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble denominado "XOLATLACO" ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en quince (15) de agosto de dos mil dos (2002), adquirió el mismo del señor SEBASTIÁN TORRES MARTÍNEZ a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 322.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 22.00 METROS LINDA CON FIDENCIO BUENDÍA REDONDA;

AL SUR: 22.00 METROS LINDA CON JULIO GARCÍA ARROYO (ACTUALMENTE SU SUCESIÓN);

AL ORIENTE: 14.65 METROS LINDA CON MARÍA MARTÍNEZ AGUIRRE (ACTUALMENTE SU SUCESIÓN);

AL PONIENTE: 14.65 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Se expiden los presentes el día veintiocho (28) de octubre DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2848.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1230/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARIA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.30 METROS CON CALLE, AL SUR: EN DOS LINEAS 7.05 Y 7.96 METROS CON JUANA BERNAL GUADARRAMA, AL ORIENTE: 32.06 METROS CON MA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, AL PONIENTE: DOS LINEAS 5.14 Y 24.94 METROS CON CALLE, con una superficie total aproximada de 481.00 METROS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, por contrato de donación de la fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con JUANA BERNAL GUADARRAMA; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2849.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 235/2024, se tiene por presentado a ARMANDO BECERRIL DÁVILA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoría, respecto de un inmueble ubicado en calle Alfredo Gómez León, interior sin número, Manzana Primera de La Cabecera Municipal, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 19.00 metros y colinda con Martín Gómez Alonso, al Sur: 20.00 metros y colinda con Luis Becerril Becerril, al Oriente: 35.80 metros y colinda con Alejandro Becerril Dávila y Edgar Becerril Dávila y al Poniente: 38.20 metros y colinda con Rosa María Becerril Dávila. Con una superficie de 719.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2850.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CAMACHO, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado domicilio conocido, San Agustín Berros, sin número, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL de 81,940.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias conforme al contrato descrito son: NORTE: 236.00 metros con propiedad de SALVADOR CRISANTO SÁNCHEZ Y FELIPE TRINIDAD. SUR: En dos líneas la primera de 124.00 metros y la segunda 137.00 metros con terreno de RUBÉN MARTÍNEZ VIEYRA. ORIENTE: 265.00 metros con BARRANCA. PONIENTE: En dos líneas la primera de 311.00 metros y la segunda de 140.00 metros y colinda con los señores HERIBERTO SÁNCHEZ VENTEÑO, EMILIO SUÁREZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, MARGARITA GARCÍA Y RAÚL MARIN; se hace del conocimiento que como propietario y poseedor del inmueble materia de procedimiento, he celebrado diversos contratos donde ha transmitido el uso y disfrute del bien, tan es así que en fecha uno de junio de dos mil veintidós, celebré contrato de Comodato en calidad de COMODANTE y Agro Productos Gap, S. R. L. en calidad de COMODATARIO a través de sus Representante Legal GABRIELA GONZÁLEZ BRAVO, debidamente ratificado ante el Notario Público número 177 del Estado de México, licenciado BERNABE VALDEZ CONTRERAS, dentro del instrumento notarial 7,278 de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2852.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA,

las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES" UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

2853.-6 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 2845/2024.

JOSÉ LUIS VERA PORTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2845/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE TRIUNFO LOTE 23 MANZANA 3 DE COLONIA SOLIDARIDAD 90 (MARTIRES DE RIO BLANCO) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, inmueble que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 16.85 METRO CON LOTE 22; AL ESTE 7.12 METROS CON LOTE 42; AL SUR 16.85 METROS CON LOTE 24 y; AL OESTE 7.12 METROS CON CALLE.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

912-A1.-6 y 11 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OLGA OLVERA MARTINEZ Y GERARDO IVAN CRUZ OLVERA, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1224/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble "MAJUAGE" LOCALIZADO EN LA COLONIA O BARRIO "EL CALVARIO", EN LA COMUNIDAD O POBLACION DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54570, el cual presenta una superficie total de 39,557.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 262.10 M CON AMANDA ROSAS MARTINEZ Y ADOLFO ROSAS MARTINEZ Y VEREDA VECINAL, AL SUR: 443.20 M CON MANUEL ROSAS, MARCO ROJAS, VICTOR ARANA, SEÑOR RAFAEL Y ENTRADA VECINAL, AL ORIENTE EN: 73.70 CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: EN 261.00 CON BARRANCA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

2855-BIS.- 6 y 11 noviembre.